



## CONTRATO POR SERVICIOS OCASIONALES

**PRIMERA. - COMPARECIENTES.** - En la parroquia y cantón Sucúa, a los 5 días del mes de Marzo del año 2025, comparecen por una parte, EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SUCÚA, legalmente representado por el Abg. Jaime Darwin López Capa, en su calidad de REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SUCÚA, designado mediante acción de personal No. 049-23, de fecha 29 de mayo de 2023, a quien en adelante se lo denominará como, EL CONTRATANTE. Por otra parte, comparece el señor KEVIN JOEL MARTÍNEZ ANDINO, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con C.I. No. 1804909578, capaz ante la ley para contratar y obligarse, a quien en adelante se la llamará, EL CONTRATADO. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, capaces para obligarse y contratar, quienes convienen celebrar el presente contrato de prestación de servicios ocasionales, en forma libre y voluntaria.

### **SEGUNDA. — FUNDAMENTO LEGAL.**

Conforme dispone el Art. 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con los Arts. 18 y 19 de su reglamento, el Art. 265 de la Constitución de la República del Ecuador, y, el Art. 142 del COOTAD, el Registro de la Propiedad, será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la función ejecutiva, a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

El Art. 15 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que regula el ejercicio del Registro de la Propiedad en el cantón Sucúa, prescribe: "**Naturaleza jurídica del Registro Municipal de la Propiedad.**- El Registro Municipal de la Propiedad es una institución pública municipal, desconcentrada de la administración municipal, con autonomía registral, organizada administrativamente por las disposiciones de esta ordenanza y sujeta al control y auditoría de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo exclusivamente a la aplicación de las políticas para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública.

El Art. 17 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que regula el ejercicio del Registro de la Propiedad en el cantón Sucúa, expresa: "**Organización administrativa del Registro Municipal de la Propiedad.** - El Registro Municipal de la Propiedad del cantón Sucúa, se organizará administrativamente por las disposiciones de la ley, resoluciones y de esta ordenanza. El Registro Municipal de la Propiedad del cantón Sucúa, estará integrado por las unidades de



servicios necesarias de acuerdo a la realidad de los recursos humanos, técnicos y financieros que cuente. Las competencias y responsabilidades de cada unidad y sus funcionarios se determinarán en el Orgánico Estructural y Funcional que dicte la o el Registrador de la Propiedad.”

El Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, expresa que, la suscripción de contratos por servicios ocasionales, será autorizada por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la unidad administrativa de talento humano, siempre que exista la partida presupuestaria, y disponibilidad de los recursos económicos para este fin.

En caso de necesidad institucional se podrá renovar por única vez el contrato de servicios ocasionales hasta por doce meses adicionales.

La persona que labora en el servicio público bajo esta modalidad, tendrá relación de dependencia, y derecho a todos los beneficios económicos, con excepción de las indemnizaciones por supresión de puesto o partida, o incentivos para jubilación. No ingresará a la carrera de servicio público, tampoco se concederá licencias y comisiones de servicio.

Este tipo de contratos, no generan estabilidad, y podrán darse por terminados en cualquier momento

### **TERCERA. - ANTECEDENTES.**

Expuestos los fundamentos legales, y, siendo el Registro de la Propiedad del cantón Sucúa, desconcentrado, con autonomía administrativa y registral, habiendo cumplido los enunciados legales, al existir un requerimiento institucional expreso, las partidas presupuestarias y el financiamiento necesario y la autorización respectiva del Registrador de la Propiedad Encargado, Abg. Darwin López Capa, mediante Resolución No. RMPMCS-002-2025 para la contratación de una persona que reúna el perfil para **TÉCNICO INFORMÁTICO Y COMPRAS PÚBLICAS**, que cumpla las funciones sugeridas y que se señalarán más adelante, se procede a contratar los servicios lícitos y personales, bajo la modalidad de CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES, conforme prescribe el Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, concordantemente con los artículos 143 y 145 del Reglamento a la LOSEP, al señor MARTÍNEZ ANDINO KEVIN JOEL, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con C.I. No. 1804909578, capaz ante la ley para contratar y obligarse.

**CUARTA. - OBJETO.** - La institución contratante, procede a contratar los servicios lícitos y personales, al señor MARTÍNEZ ANDINO KEVIN JOEL, como **TÉCNICO INFORMÁTICO Y COMPRAS PÚBLICAS**, con funciones definidas en la cláusula siguiente, y que las cumplirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil del



cantón Sucúa, ubicado en la calle Julio Solís y Padre Lova, de la parroquia y cantón Sucúa.

**QUINTA. — COMPETENCIAS Y/O FUNCIONES**

1. Gestión y mantenimiento de redes informáticas que garanticen el correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica del Registro.
2. Planificar y organizar el desarrollo y diseño del sitio web del Registro, gestionar su mantenimiento y actualización para garantizar su correcto funcionamiento (tomando en cuenta hardware, software, servidores y otros).
3. Soporte y mantenimiento preventivo de los equipos informáticos y tecnológicos, incluyendo servidores, computadoras, impresoras y otros dispositivos.
4. Manejo de la base de datos y sistemas de información utilizados en el Registro, incluyendo el Sistema SIRP.
5. Realización de las actividades asignadas por el Registrador relacionadas con el mantenimiento de la infraestructura tecnológica.
6. Elaboración y gestión de procedimientos de compra pública, garantizando el cumplimiento de las normativas y regulaciones vigentes.
7. Atención y resolución de consultas relacionadas con el proceso de adquisiciones, tanto internas como externas.
8. Verificación y control de la documentación requerida para los procesos de licitación y adjudicación de contratos públicos.
9. Apoyo en la preparación de pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y otros documentos necesarios para los procedimientos de compra.
10. Revisión y seguimiento de las compras realizadas, asegurando que se ajusten al presupuesto y a los términos establecidos.
11. Las que, en lo posterior, dispusiera el Registrador de la Propiedad.

**SEXTA. - PLAZO**

Conforme prescribe el Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP y los artículos 145, 146, y, 147, de su REGLAMENTO, el plazo de este contrato, corre a partir del día 05 de Marzo de 2025, hasta el 31 de diciembre del año de 2025, pudiendo ser renovado, por el tiempo que la ley lo permite, y por necesidad institucional.

**SÉPTIMA. - REMUNERACIÓN**

El salario será el que fije la tabla de remuneraciones definidas por el Ministerio de Trabajo, de acuerdo a la clasificación de puestos; y que, para este contrato, conforme prescribe la tabla referida, la remuneración mensual será de **MIL**



**OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (1,086.00 USD)**, más los beneficios de ley, con cargo a las partidas presupuestarias respectivas de acuerdo al CERTIFICADO No. 010, emitido por la Lic. Janeth Cárdenas Molina, Contadora del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Sucúa, de fecha 18 de Febrero del 2025. Se retendrán los impuestos determinados en la ley, y lo correspondiente al Seguro Social.

**OCTAVA. - HORARIO**

La jornada laboral será de lunes a viernes, con el horario que se disponga internamente, y con una duración de 08 horas diarias.

**NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - Este contrato puede darse por terminado, por Las siguientes razones:

1. Por cumplimiento del plazo, sin necesidad de notificación.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por renuncia voluntaria.
4. Por incumplimiento de sus funciones y responsabilidades.
5. Por destitución.
6. Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo.
7. Por incapacidad absoluta o permanente del contratado.
8. Por pérdida de los derechos de ciudadanía declarados judicialmente mediante sentencia ejecutoriada, en contra del contratado.
9. Por haberse declarado ganador a través del concurso de méritos y oposición, pudiendo incluso ser la misma persona contratada por servicios ocasionales.
10. Por muerte de la persona contratada.

**DÉCIMA. - EXCEPCIONES.**

El contratado, por disposiciones irrestrictamente legales dispuestas en la LOSEP y su REGLAMENTO, no ingresará a la carrera del servicio público, ni gozará de estabilidad. No se le concederá licencia sin remuneración, ni comisión de servicios con remuneración, para realizar estudios regulares ni de postgrado. Tampoco podrá prestar sus servicios en otra institución del servicio público, mediante comisión de servicios, con o sin remuneración, conforme establecen los artículos 30 y 31 de la LOSEP.

**DÉCIMO PRIMERA. - JURAMENTO**

El contratado, bajo juramento manifiesta no encontrarse inmerso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la ley, para el ejercicio de este puesto.

**DÉCIMO SEGUNDA. - SEGURO SOCIAL.**



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SUCÚA

SUCÚA - MORONA SANTIAGO - ECUADOR



La institución contratante, conforme prescribe la ley de Seguro Social Obligatorio, procederá a afiliar al contratado.

## **DÉCIMO TERCERA. - DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

Las partes contratantes, para resolver cualquier inconveniente de orden legal u otra naturaleza, fijan como domicilio la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago.

## **DÉCIMO CUARTA. — CONFIDENCIALIDAD**

El señor KEVIN JOEL MARTÍNEZ ANDINO, se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la información institucional que llegare a tener conocimiento por efecto de las actividades que desempeñe, así como también la información de la base de datos del Sistema Informático del Registro (SIRP); se obliga a no utilizar ni difundir información que le perjudique a la institución; la inobservancia de esta disposición dará lugar a la terminación de la relación laboral, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

## **DÉCIMO QUINTA. - ALCANCE**

Todo aquello que no esté prescrito en el presente contrato, se entenderán incorporadas las disposiciones legales que rijan sobre la materia, principalmente, de la Ley Orgánica de Servicio Público, y su reglamento.

Una vez leído el presente instrumento, y al estar las partes en total acuerdo con el contenido de este contrato, suscriben en unidad de acto, ratificando su conformidad.



Abg. Darwin López Capa  
**REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA  
PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL  
CANTÓN SUCÚA -ENCARGADO-**

Sucúa, 05 de marzo del 2025

Ing. Kevin Joel Martínez Andino Msc.  
**CONTRATADO**